

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la Oficina del Ramo de Jadraque y la de Hiendelaencina, tendrá lugar ante el Gobernador civil de Guadalajara y Alcaldes de Jadraque y Hiendelaencina, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 10 de Marzo á la una de la tarde y en el local que respectivamente señalen dichas autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 1.700 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.^a, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 170 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus Sucursales de las capitales de provincia ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de

la subasta, y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las Oficinas del Gobierno de Guadalajara y en las Administraciones de Correos de Guadalajara, Jadraque y Hiendelaencina, durante las horas hábiles de oficina, para conocimiento del público.

Madrid 3 de Febrero de 1890.—El Director general, A. Mansi —276

Modelo de proposición.

Don F. de T. natural de vecino de me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo desde la Oficina del Ramo de Jadraque á la de Hiendelaencina y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Fecha y firma.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Figueras la cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo anual 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Instituto, de asignatura análoga, en activo servicio, excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los Supernumerarios y Auxiliares, con opción al ascenso, que posean los títulos académicos y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general, por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en

todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Enero de 1890.—El Director general, Vicente Santamaría.

Se halla vacante en el Instituto de León una cátedra de Latin y Castellano y las de Retórica y Poética en los de Alicante y Badajoz, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales, correspondiendo al turno de concurso, se anuncian previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que descen ser trasladados á las mismas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Enero de 1890.—El Director general, Vicente Santamaría.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 3.

Negociado 1.º—Elecciones.

Los artículos 25 y 26 de la Ley electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877, imponen á los Ayuntamientos la ineludible obligación de formar y publicar en 1.º de Enero de cada año las listas de electores para Compromisarios, las que deberán permanecer expuestas al público hasta el 20 de dicho mes, resolviendo dichas Corporaciones las reclamaciones que sobre aquéllas se hagan antes del 1.º de Febrero.

Para cerciorarme, pues, de que la Ley se ha cumplido en todas sus partes, los Alcaldes de la provincia me darán cuenta, en el improrrogable plazo de tercero día, del estado de este servicio, debiendo además participarme á su debido tiempo, haber publicado las listas definitivas, lo que deberá tener lugar antes del 8 de Marzo próximo, según preceptúa el art. 29 de la indicada Ley.

Guadalajara 3 de Febrero de 1890.

El Gobernador,

—279 JOSÉ ESCRIG Y FONT.

Núm. 4.

Negociado 1.º—Ayuntamientos.

Trascurrido con exceso el plazo concedido á los Ayuntamientos por Real Decreto de

16 de Diciembre último, inserto en el número 153 de este periódico oficial, para que formasen un inventario de todos los bienes, valores y derechos pertenecientes á los pueblos, y siendo bastantes las Corporaciones municipales de esta provincia que no han cumplido este servicio, me hallo en el caso de prevenirlas lo efectúen sin demora alguna, pues de lo contrario adoptaré enérgicas medidas para corregir tan incalificable negligencia.

Guadalajara 3 de Febrero de 1890.

El Gobernador,

—280

JOSÉ ESCRIG Y FONT.

Num. 5.

Negociado 1.º—Deslindes.

Las prescripciones todas del Real Decreto de 28 de Agosto último sobre renovación de los hitos ó mojones permanentes y determinantes de las líneas divisorias de los respectivos términos municipales, revelan el propósito decidido de que la operación del señalamiento de límites se llevara á ejecución *inmediatamente*, sin dilaciones ni entorpecimientos que vengán á hacer estéril é ineficaz tal precepto.

En su virtud, y como quiera que las Comisiones nombradas por algunos Ayuntamientos de esta provincia no hayan ultimado aún su trabajo, me hallo en el caso de prevenir á los respectivos Alcaldes cumplan en todas sus partes el art. 13 del mencionado Real Decreto, y cada ocho días, sin escusa ni pretesto alguno, me den conocimiento de la marcha y adelantos de las indicadas operaciones, y terminadas que sean, remitan las dos copias del acta, pues en el caso contrario estoy dispuesto á proceder contra los morosos con el mayor rigor.

Guadalajara 3 de Febrero de 1890.

El Gobernador,

—278

JOSÉ ESCRIG Y FONT.

COMISION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 94 de la Ley orgánica vigente, la Comisión provincial ha acordado fijar para la celebración de sus sesiones ordinarias durante el presente mes de Febrero, los días 3, 4, 5, 6, 13, 14, 15, 22, 24, 25, 26 y 27, dando principio á las once de la mañana.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia para general inteligencia.

Guadalajara 3 de Febrero de 1890.—El Vicepresidente, Antonio Molero y Asenjo. —271

ZONA MILITAR DE GUADALAJARA, NÚMERO 7.

Cuadro de reclutamiento.

En el sorteo supletorio verificado en la Caja Recl-

ta de esta Zona en el día de hoy, del mozo del actual reemplazo, por el pueblo de Fuentecantales (Soria) Isidro de Miguel García, le ha cabido en suerte el número 1.004.

Lo que se hace público para conocimiento de los de dicho reemplazo, los cuales tendrán presente que desde el indicado número 1.004 hasta el 1.592, ambos inclusive, que fueron los que sortearon el día 15 de Diciembre último, á todos ellos les corresponde un número más alto, es decir, el 1.004 toma ahora el 1.005 y así sucesivamente hasta el final, todo con arreglo al art. 142 de la Ley de reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885.

Guadalajara 1.º de Febrero de 1890.—El Coronel, Diego de los Rios. —266

Delegación de Hacienda de la provincia.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

Circular.

Deseando esta Administración evitarse el disgusto de tener que proponer á la Superioridad las medidas coercitivas que establecen las Leyes contra aquellas Corporaciones municipales que dejan de llenar sus inescusables y sagradas obligaciones, cree conveniente recordar á los Ayuntamientos de la provincia el deber en que se hallan de ingresar inmediatamente en la Caja del Tesoro el importe del tercer trimestre de consumos del actual año económico, así como todos los demás descubiertos con que aparezcan por tal concepto, incluso las décimas partes devengadas por los atrasos hasta el ejercicio de 1885-86; debiendo prevenirles que, á partir del día 15 del corriente, propondré al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la expedición de los oportunos mandamientos de apremio contra los que, desoyendo esta excitación, se hagan merecedores del mismo por su indisculpable morosidad.

Guadalajara 4 de Febrero de 1890.—El Administrador, Livinio Stuyck. —270

Circular.—Minas.

La cobranza para llevar á efecto el impuesto de Canon por superficie del tercer trimestre del actual año económico, se llevará á efecto en la misma forma que se viene haciendo con las contribuciones de territorial é industrial, conforme á lo preceptuado en el artículo 11 de la Instrucción del ramo, de 9 de Abril último.

En su consecuencia, esta Administración previene á los registradores ó encargados de éstas, que los que carezcan de representante en esta Capital, podrán hacer efectivas las cuotas á los Recaudadores de las Zonas en que radican dichas minas, en los días que se lleva á cabo la indicada recaudación de las expresadas contribuciones.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los interesados ó sus representantes, rogando á los Sres. Alcaldes den la debida publicidad, exponiendo el presente *Boletín* en los sitios de costumbre.

Guadalajara 4 de Febrero de 1890.—El Administrador, Livinio Stuyck. —272

Sección de Recaudación.

Terminados los períodos de cobranza voluntaria de

las contribuciones territorial é industrial por el segundo trimestre del actual ejercicio de 1889-90, esta Administración, cumpliendo con cuanto dispone el art. 50 de la Instrucción vigente de 12 de Mayo último, hace saber á los contribuyentes de los partidos de Atienza, Cifuentes y Molina que no han satisfecho las cuotas en los períodos expresados, que en todas las relaciones individuales presentadas por los Ayuntamientos de los dos primeros y por D. Eduardo Moreno, del tercero, han consignado las diligencias declarándoles incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe de los recibos talonarios; advirtiéndole á los interesados que el término para satisfacer las cuotas y recargos de primer grado sin incurrir en el del segundo, será de tres días en los pueblos del partido y empezarán á contarse desde la fecha de los edictos que fijarán las autoridades en las respectivas localidades, cuyo plazo se contará desde la fecha del acuerdo de la Administración; cuyo tenor es el siguiente:

Providencia de apremio de primer grado.

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la presente certificación, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dicha contribución, correspondiente al segundo trimestre de este año económico, ni después de los diez días concedidos para efectuarlo en el segundo período, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1883; en la inteligencia, de que si en el término de cinco días, á contar desde la publicación de este acuerdo por edictos, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando, firmo y sello en Guadalajara á 31 de Enero de 1890.—El Administrador, Livinio Stuyck.»

También hace saber esta Administración, que en la propia fecha y por los mismos pueblos, contribución y trimestre expresado, se han facturado los recibos de contribuciones, contra los que aparece estar procediéndose ejecutivamente por débitos de trimestres anteriores y que en el actual se consideran apremiados en el grado en que lo estén los primeros recibos, conforme al art. 60 de la Instrucción de Recaudadores, habiéndose entregado á los Agentes ejecutivos D. Lino del Amo, D. Felipe Garijo y D. Eduardo Moreno para su realización por la vía de apremio, acumulando á los expedientes los débitos que comprende cada relación de las indicadas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial con arreglo al art. 14 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1883, llamando la atención de las Autoridades municipales y judiciales del partido, para que den la mayor publicidad al presente anuncio por medio de edictos y pregones.

Guadalajara 1.º de Febrero de 1890.—El Administrador, Livinio Stuyck. —204

Recaudación de Contribuciones

Tercer trimestre de 1889-90.

Itinerario de cobranza del citado trimestre que ha remitido á esta Administración el recaudador voluntario D. Eduardo Moreno, para su publicación en el *Boletín oficial*.

Zona de Guadalajara.

NOMBRE de los recaudadores.	PUEBLOS.	DIAS de cobranza.
D. Pedro Yebes.	Villanueva de la Torre.	7 y 8 Febrero.
	Quer.....	9 y 10.
	Alovera.....	11 y 12.
	Galápagos.....	13 y 14.
	Usanos.....	15 y 16.
	Guadalajara.....	20 al 28.

	Casar de Talamanca...	7 y 8.
	Torrejón del Rey...	9 y 10.
	Valdeaveruelo.....	11 y 12.
D. César Moreno	Cabanillas.....	13 y 14.
	Marchamalo.....	15 y 16.
	Mohernando.....	19 y 20.
	Yunquera.....	21 y 22.
	Fontanar.....	23 y 24.
	Azuqueca.....	25 y 26.
	Yebes.....	7 y 8.
	Valdarachas.....	7 y 8.
	Pozo de Guadalajara...	9 y 10.
	Chiloeches.....	11 y 12.
	Ciruelas.....	14 y 15.
D. Eusebio Montano	Tórtola.....	16 y 17.
	Taracena.....	18 y 19.
	Iriepal.....	18 y 19.
	Valdenoches.....	20 y 21.
	Aldean ^a Guadalajara..	20 y 21.
	Centenera.....	22 y 23.
	Lupiana.....	22 y 23.
	Horche.....	24 al 26.

Zona de Cogolludo.

	Arroyo de Fraguas....	7 y 8 Febrero.
	Beleña.....	7 y 8.
	Aleas.....	9 y 10.
	Cerezo.....	9 y 10.
D. Gerardo San Juan	Torrebeleña.....	11 y 12.
	Montarrón.....	13 y 14.
	Fuencemillan.....	15 y 16.
	Monasterio.....	15 y 16.
	Membrillera.....	17 y 18.
	Arbancón.....	19 y 20.
	Cogolludo.....	21 al 23.
	Villaseca de Uceda.....	8 y 9.
	Viñuelas.....	8 y 9.
	Uceda.....	10 y 11.
	Casa de Uceda.....	10 y 11.
	Cubillo (El).....	12 y 13.
Pedro Redondo	Fuentelahiguera.....	12 y 13.
	Mesones.....	14 y 15.
	Valdenuño Fernandez.	14 y 15.
	Málaga.....	16 y 17.
	Malaguilla.....	16 y 17.
	Matarrubia.....	18 y 19.
	Alpedrete.....	7 y 8.
	Valdepeñas.....	9 y 10.
	Tortuero.....	11 y 12.
	Valdesotos.....	11 y 12.
José Llorca	Puebla de Valles.....	13 y 14.
	Retiendas.....	15 y 16.
	Mierla (La).....	17 y 18.
	Puebla de Beleña.....	19 y 20.
	Humanes.....	22 y 23.
	Robledillo.....	24 y 25.

Zona de Brihuega.

	Masegoso.....	7 y 8.
	Valderrebollo.....	7 y 8.
	Barriopedro.....	8 y 9.
La persona que designe D. Eduardo Moreno	Olmeda del Extremo...	8 y 9.
	Solanillos del Extremo	8 y 9.
	Budia.....	10 y 11.
	Castilmimbre.....	12 y 13.
	Pajares.....	12 y 13.
	Romancos.....	14 y 15.

	Archilla.....	14 y 15.
	Torija.....	16 y 17.
La persona que designe D. Eduardo Moreno	Trijueque.....	18 y 19.
	Fuentes.....	18 y 19.
	Villaviciosa.....	20 y 21.
	Brihuega.....	21 al 24.

	San Andrés del Rey...	7 y 8.
	Yélamos de Arriba ...	7 y 8.
	Yélamos de Abajo.....	9 y 10.
	Irueste.....	9 y 10.
D. Victor de la Fuente ó la persona que designe	Balconete.....	11 y 12.
	Tomellosa.....	11 y 12.
	Valfermoso de Tajuña.	13 y 14.
	Valdeavellano.....	13 y 14.
	Atanzón.....	15 y 16.
	Caspueñas.....	15 y 16.
	Valdesaz.....	17 y 18.
	Valdegrudas.....	17 y 18.

	Miralrio.....	7 y 8.
	Padilla de Hita.....	9 y 10.
	Valdearenas.....	11 y 12.
	Utande.....	13 y 14.
D. Mamerto Aparicio ó su hijo Jacinto	Gajanejos.....	15 y 16.
	Hontanares.....	17 y 18.
	Villanueva de Argecilla	7 y 8.
	Casas de San Galindo.	9 y 10.
	Mudux.....	11 y 12.
	Valfermoso de Monjas.	13 y 14.
	Yela.....	15 y 16.
	Ledanca.....	17 y 18.

	Argecilla.....	7 y 8.
	Carrasco de Henares.	7 y 8.
	Espinosa de Henares...	7 y 8.
	Copernal.....	9 y 10.
D. Juan Ramón Veguillas ó su auxiliar D. Antonio Juárez	Valdeancheta.....	9 y 10.
	Alarilla.....	11 y 12.
	Taragudo.....	11 y 12.
	Hita.....	13, 14 y 15.
	Cañizar.....	13 y 14.
	Rebollosa de Hita.....	15 y 16.
	Heras.....	17 y 18.
	Torre del Vulgo.....	17 y 18.

Guadalajara 5 de Febrero de 1890.—El Recaudador de las Zonas, Eduardo Moreno.

Itinerario que forma el Recaudador de la Zona de Sigüenza, D. Santiago Pareja, para la cobranza de las contribuciones Territorial é Industrial del tercer trimestre de 1889 á 90, según lo prevenido en el art. 12 de la Instrucción.

Zona de Sigüenza.

D. Santiago Pareja	Sigüenza.....	Del 20 al 22 del actual.
	Alcuneza.....	8 y 9.
	Horna.....	8 y 9.
	Alboreca.....	10 y 11.
	Olmedillas.....	10 y 11.
D. Juan Hernandez	Pozancos.....	12 y 13.
	Riosalido.....	12 y 13.
	Torrevaldealmendras ..	14 y 15.
	Villacorza.....	14 y 15.
	Atance (El).....	20 y 21.
	Santiuste.....	20 y 21.
	Pelegrina.....	8 y 9.
	Moratilla de Henares..	8 y 9.
	Guijosa.....	10 y 11.
	Bujarrabal.....	10 y 11.
	Imón.....	12 y 13.
D. Juan Lopez	Olmeda de Jadraque..	12 y 13.
	Carabias.....	14 y 15.
	Palazuelos.....	14 y 15.
	Baides.....	18 y 19.
	Viana de Jadraque.....	18 y 19.
	Huérmece.....	20 y 21.

	Anguita.....	8 y 9.
	Aguilar de Anguita....	8 y 9.
	Garbajosa.....	10 y 11.
	Alcolea del Pinar.....	10 y 11.
	Sauca.....	12 y 13.
D. Fernando del	Cendejas de la Torre...	16 y 17.
Olmo ó persona	Cendejas del Medio....	16 y 17.
que designe...	Negredo.....	18 y 19.
	Torremocha de Jadraque	18 y 19.
	Pinilla de id.....	20 y 21.
	Castilblanco.....	20 y 21.
	Jirueque.....	22 y 23.
	Bujalaro.....	22 y 23.
	Jadraque.....	24 y 25.
	Torresaviñan.....	8 y 9.
	Fuensaviñan.....	8 y 9.
	Torremocha del Campo.	10 y 11.
D. Galo del Olmo	Navalpotro.....	10 y 11.
	Mandayona.....	14 y 15.
	Mirabueno.....	14 y 15.
	Algora.....	16 y 17.
	Luzaga.....	8 y 9.
	Cortes.....	8 y 9.
	Villaverde.....	10 y 11.
D. Román Alco-	Tortonda.....	10 y 11.
lea.....	Laranueva.....	12 y 13.
	Almadrones.....	17 y 18.
	Castejón de Henares...	17 y 18.
	Villaseca de Henares...	19 y 20.

Sigüenza 3 de Febrero de 1890.—S. Pareja.

Itinerario que forma el Recaudador de la Zona de Sacedón, D. Leopoldo Mateos Briceño, para la cobranza de las contribuciones Territorial é Industrial del tercer trimestre de 1889-90, según lo prevenido en el art. 12 de la Instrucción.

Zona de Sacedón.

	Olivar (El).....	10 y 11 Febrero
	Alocen.....	12 y 13.
D. Leopoldo Ma-	Berninches.....	14 y 15.
teos.....	Alóndiga.....	16 y 17.
	Auñón.....	18, 19 y 20.
	Sacedón.....	21, 22 y 23.
	Poyos.....	24 y 25.
	Hontanillas.....	10 y 11.
	Alíque.....	12 y 13.
	Chillaron del Rey.....	14 y 15.
D. Elías Hernan-	Pareja.....	16 y 17.
dez.....	Casasana.....	18 y 19.
	Córcoles.....	20 y 21.
	Millana.....	22 y 23.
	Alcocer.....	24, 25 y 26.
	Recuenco.....	10 y 11.
	Morillejo.....	12 y 13.
	Peralveche.....	14 y 15.
D. Evaristo An-	Villaexcusa de Palositos	16 y 17.
gel.....	Torrónteras.....	18 y 19.
	Escamilla.....	20 y 21.
	Castilforte.....	22 y 23.
	Salmerón.....	24, 25 y 26.

Sacedón 3 de Febrero de 1890.—El Recaudador, Leopoldo Mateos.

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS.

D. Demetrio Rivera Martinez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito, por débitos de la contribución, impuesto de alcoholes, correspondiente al año de 1888 á 89,

se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan.

	Pesetas Cts.
Débito por principal, recargos y costas.....	2441 78

A D. Alfredo Mazapredo.

Una Fábrica de alcoholes, titulada Las Cocinas, procedente del Patrimonio que fué de la Corona, sita en la calle de las Cocinas, número 2, ocupando 507 metros cuadrados; tiene casa-habitación con espaciosas salas, dormitorios, gabinetes, cuadra y cochera. La Fábrica se compone de una gran caldera para quemar vino, con todos sus aparatos corrientes, incluso un cocido de cabida de 5 600 litros, un cocedero con quince nichos para tinajas y seis pozos para el casco, dos depósitos de agua con sus correspondientes bombas; tiene además una huerta cercada, contigua, que mide 2.798 metros cuadrados, dedicada parte de ella á recreo, con un hermoso jardín, en el cual hay multitud de flores variadas, un trapezio para entretenimientos, comedor, paseos y una abundante noria; lindando toda la finca por Norte calle de las Cocinas, Sur controversia á la Ancha ó Mayor, Este Campo del Chorrillo y Oeste Callejon sin salida.

Resulta, que á cuenta de la mencionada Fábrica, el dueño, recibió de las señoras D.^a Pilar y D.^a María de las Nieves Iso, vecinas de Zaragoza, la cantidad de 7.000 pesetas á calidad de devolución, señalando cinco plazos iguales de á 1.400 pesetas cada uno y vencidos en el día 6 de Septiembre de los años 1887 á 1891, ambos inclusive, por lo cual, al embarcarse la finca en cuestión, había dos plazos vencidos, ó sean 2 800 pesetas; habiendo sido tasado el edificio y huerta, en..... 22.570

La subasta se efectuará en las Salas Consistoriales de esta localidad, el día 1.^o de Marzo próximo, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.^o Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.^o Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.^o Que los títulos de propiedad que los deudores presenten, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.^o Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado. Sacedón 28 de Enero de 1890.—El Agente ejecutivo, Demetrio Rivera. —268

Ayuntamientos constitucionales.

SIGUENZA.

Distrito electoral de Sigüenza para Diputados provinciales.

Dispuesto por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia que el Viernes 7 de Febrero próximo, á las once de su mañana, tenga lugar la proclamación de Interventores que han de constituir la mesa electoral del pueblo de Palmaces de Jadraque, perteneciente á este Distrito, para la elección de concejales, que ha de tener efecto el día 9 de dicho mes; se anuncia por medio del presente, á fin de que los electores concurren en el indicado día 7 á estas Casas consistoriales, con la propuesta de los que han de ser proclamados, y en caso contrario se verificará de oficio por esta Comisión.

Sigüenza 28 de Enero de 1890.—El Presidente de la Comisión, Ignacio Gil.—El Secretario, Dionisio Santisteban. —221

LARANUEVA.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador civil de la provincia, se subastan 1.515 metros de tierra, para hacer una paleria en este término municipal, bajo el tipo de 378 pesetas 75 céntimos; cuyo remate tendrá lugar el día 16 del próximo mes de Febrero, en la Casa consistorial de este Ayuntamiento de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que obra en esta Secretaría.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta,

Laranueva 28 de Enero de 1890.—El Alcalde, Marcos Barbas.—P. S. M.—Salvador Montero, Secretario. —220

ALBARES.

Ignorándose el paradero del mozo Pedro de San Esteban Ibares, natural de esta villa, hijo de Dorotea Ibares, el cual ha pertenecido á la Casa Inclusa de Guadalajara; se le cita y requiere por medio del presente, para que comparezca personalmente ante el Ayuntamiento de esta villa el día 9 del próximo mes de Febrero y hora de las diez de su mañana, en que tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de Soldados, con el fin de ser tallado, pudiendo exponer en el acto las exenciones que le asistan; pues de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Albares 28 de Enero de 1890.—El Alcalde, Juan Sánchez.—P. S. M.—Manuel Vicioso, Secretario. —225

USANOS.

No habiéndose presentado al acto de la rectificación del alistamiento el mozo Pedro Saenz Aparicio, hijo de D. Felipe y D.ª Jacoba, natural de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, se le cita y requiere por medio del presente para que en el día 9 de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana, comparezca ante esta Corporación al acto de la clasificación y declaración de soldados que ha de tener lugar, á fin de que exponga las alegaciones que tuviere por conveniente para eximirse del servicio, debiendo venir provisto de las pruebas necesarias en los casos que la ley lo requiere; advirtiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Usanos 31 de Enero de 1890.—El Alcalde, Doroteo Sanz.—P. S. M.—El Secretario, Felipe Castillo. —246

VALDEPEÑAS DE LA SIERRA.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 10 del Real decreto de 3 de Marzo de 1877, y en observancia de lo que dispone el 68 y siguientes del Reglamento de la misma fecha, en sesión celebrada por el Ayuntamiento y ganaderos el día 29 del corriente, se acordó que el deslin-

de de las servidumbres pecuarias de este término, dé principio el día 1.º de Marzo próximo en la forma siguiente.

- Día 1.º Colada desde el río Jarama por el arroyo de Valdecuende hasta el pilar de arriba.
- 2. Desde el pilar de arriba hasta la Cruz del Muerto.
- 3. Desde la Cruz del Muerto al arroyo de las Guijas.
- 4. Desde el arroyo de las Guijas á los Corrales del Cid.
- 5. Descansadero del Hocino y Colada de la Tejera.
- 6. Aguadero de la Fuente del Valle, Colada del camino de Tortuero al del Atazar y las Huelgas tituladas de Andrés Sanz.
- 7. Descansadero de la Nava del Porrino, Colada de la Centenera, que llaman de José Gonzalez, camino del Porrino y Navarredonda.
- 8. Descansaderos de los Vallejos de Valcervero, Valverde, de la Casa de Juan de Arribas y de Guadarrama.
- 9. Descansaderos de la cimada de la Rotura, Riladero y Horno de la Matea.
- 10. Colada de la Humbria del barranco.
- 11. Coladas de Valdepino y Valdegodina.
- 12. Colada del cerro de Valduguillas y del plantío al río.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los vecinos y forasteros que posean fincas colindantes con las servidumbres que han de ser objeto del deslinde y puedan hacer las observaciones que juzguen oportunas, se inserta el presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Valdepeñas de la Sierra 30 de Enero de 1890.—El Alcalde, Manuel Herrera.—El Secretario, Benito Cano, —248

GUALDA.

Se encuentra vacante, por defunción del que la desempeñaba, la plaza de Sacristán organista de la parroquia de esta villa, con cargo de dar cuerda y regir el reloj del pueblo; su dotación consiste en unas 250 pesetas que producirá la asignación de la iglesia y los derechos de parroquia, según informes del Sr. Párroco, y además unas 25 fanegas de trigo que cobrará el agraciado de los vecinos á la recolección de cada año, á razón de dos celemines cada uno.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, con certificación de su conducta, de los Sres. Curas Párrocos de su domicilio, en el término de 15 días siguientes al de la inserción del presente anuncio en el periódico oficial, al Sr. Cura Párroco de esta villa.

Gualda 29 de Enero de 1890.—El Alcalde, Manuel Lopez. —258

ZORITA DE LOS CANES.

El repartimiento de consumos de esta villa, se halla expuesto al público, por término de 10 días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que puedan hacerse por los contribuyentes, pues pasados los cuales no se atenderá ninguna por justa que sea.

Zorita de los Canes 1 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Pedro Rojo. —259

Juzgados de primera instancia.

SIGUENZA.

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Hago saber: Que para cubrir las responsabilidades pecuniarias impuestas á Pedro Ruiz Calvo, vecino de Luzaga, en causa criminal por hurto, se venden en pública subasta los bienes embargados al mismo que á continuación se expresan.

Muebles.

Pesetas.

- Dos gamellones de pino pequeños, tasados en... 94
- Una sartén mediana usada, en... 1 50
- Unas trebedes pequeñas, en... 75

Un farol, en	37
Una cesta grande, en	75
Dos latones, en	1 50
Una cesta de asa, blanca, en	18
Una sierra pequeña, en	1 50

Inmuebles.

Una casa sita en Luzaga, en la calle de la Iglesia; que linda por la derecha cerrado de Francisco Langa, por la izquierda casa de Leon Casado, por la espalda y por el frente dicha calle, tasada en 300 »

Fincas rústicas.

Una tierra en término de Luzaga y sitio de las Viñas, de haber tres medias ó sean 46'58 áreas en dos pedazos; linda por todos costados liego, tasada en 67 50

Otra en el Saparejo ú Hoya de la Sima, de haber ocho celemines que hacen 20'70 áreas; linda al Saliente, Poniente y Norte liego, Sur Dominica Martinez, en 30 »

Otra en el Vallejo de la Peñuela, cabe una fanega igual á 31'05 áreas; linda al Saliente y demás costados liego, en 45 »

Otra en las Majadas de abajo, cabe una fanega igual á 31'05 áreas; linda al Saliente Dominica Martinez, por los demás costados liego, en 45 »

Otra en la Hoya del Cojo, en dos suertes, que cabe una fanega igual á 31'05 áreas; linda al Saliente y demás costados liego, en 60 »

Otra en la cerrada de la Basilia, cabe una media igual á 15'53 áreas; linda al Saliente Juan Salmeron, Sur camino de Cortes, Poniente Sebastian Diaz y Norte senda, en 22 50

Otra en la Morronera, cabe una media igual á 15'53 áreas; linda al Saliente Francisco Cobó de Hortezueta, Sur Gerónimo Cacho, Poniente Eduardo Moreno y Norte senda, en 30 »

Otra en el Cerro verdinal, que cabe una fanega igual á 31'05 áreas; linda al Saliente, Sur y Poniente liego, Norte Pedro Mayo, en 60 »

Otra en la Cerrada de Carramañola, cabe una fanega igual á 31'05 áreas; linda al Saliente Gerónimo Cacho, Sur liego, Poniente Jacinta Rincon y Norte Eduardo Moreno, en 52 50

Otra en la Cañada, cabe una media igual á 15'53 áreas; linda al Saliente Mariano Morales, Sur Pablo Ibañez vecino de Hortezueta, Poniente Lesmes Gutierrez y Norte dicho Mariano Morales, en 30 »

Total 749 99

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Luzaga el día 17 de Febrero próximo á las once de la mañana; se admitirán proposiciones sin sujeción á tipo y para hacerlas será indispensable exhibir la cédula personal y depositar en el acto en efectivo el diez por ciento de la tasación.

Dado en Sigüenza á 27 de Enero de 1890.—Francisco de P. Ayala.—Franco Pastor. —224

BRIHUEGA.

Edicto.

El Sr. Juez de instrucción de este partido D. José María Salvá, ha dictado providencia con esta fecha, en el expediente de exacción de costas ó responsabilidad civil procedente de causa que se sigue á Antonio Gonzalez Gil, vecino de Carrascosa de Henares, por muerte del Alcalde de dicho pueblo, acordando proceder á la

venta en pública y judicial subasta por segunda vez de una pollina embargada al Gonzalez, que fué tasada pe- ricialmente en 30 pesetas y rebajado el 25 por 100, se subasta en 22 pesetas 50 céntimos. El remate tendrá lugar en este Juzgado de instrucción y municipal del referido Carrascosa de Henares el día 10 de Febrero próximo á las diez de su mañana; y se advierte á los que intenten tomar parte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de la subasta, y que para tomar parte en la misma han de consignar previamente los licitadores el 10 por 100 y la cédula personal.

Brihuega 29 de Enero de 1890.—José María Salvá.—Juan Rodriguez. —241

Juzgados municipales

GUADALAJARA.

Licenciado D. Baltasar Ponciano Zabía, Juez municipal de esta ciudad de Guadalajara.

Hago saber: Que por providencia de este día, en los autos de juicio verbal civil, seguidos ante este Juzgado á instancia de D. Domingo Viejo Palacios, de esta vecindad, contra D. Pedro Ortega y Pascual, vecino de Viñuelas, en esta provincia, he señalado para que tenga lugar la subasta de los bienes embargados al mismo, el día 21 de Febrero próximo, á las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en las Casas Consistoriales; cuyos bienes son los siguientes:

	Plas.	Cts.
Un reloj de pared, antiguo, tasado en	2	»
Una mesa grande de pino, en	1	»
Una arca usada, en	1	»
Una tierra en término de Viñuelas y sitio de las Giletas, de haber una fanega; linda Saliente Manuel Perez, Mediodía Pedro Puebla, Poniente Mariano Lopez, Norte Aquilino Herranz, en	110	»
Otra tierra en el mismo sitio, de seis celemines; Saliente con la anterior, Mediodía Pedro Puebla, Poniente dicho camino, Norte Mariano Lopez, en	29	»
Otra tierra en el mismo término, sitio de la Nava Angosta, de cuatro celemines; Saliente y Norte Ramon Cerunda, Mediodía Pedro Puebla, Poniente la Nava, en	25	»
Otra tierra en dicho término y sitio del Cercado, de nueve celemines; linda Saliente Jerónimo Auñón, Mediodía Mateo Pascual, Poniente Valdepozancos, Norte camino del Espinillo, en	60	»
Otra tierra en el referido término y sitio de la Corredera de la helada, de una fanega tres celemines; linda Saliente Quintina Bedoya, Mediodía Tomás Viñuelas, Poniente el Val, Norte Aquilino Herranz, en	20	»
Otra en el Llanillo, dicho término de dos fanegas; linda Saliente el montecillo, Mediodía Manuel Perez, Poniente y Norte Lucas Puebla, en	15	»
Una viña en dicho término y sitio del camino de Fuentelahiguera, de haber siete celemines, con 220 vides; linda Saliente y Mediodía camino de Fuentelahiguera, Poniente D. ^a Josefa Ortega y Norte Cándido Echevarría, en	209	75

La subasta tendrá lugar sin la previa presentación de los títulos de propiedad; y para tomar parte en ella será requisito indispensable presentar la cédula personal y depositar el 10 por 100 del importe de la tasación en la mesa del Juzgado, no admitiéndose como

primera postura, otra que no sea la que cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en Guadalajara á 30 de Enero de 1890.—Baltasar P. Zabía.—Por mandado de S. S.—Antonio Lozano, Secretario.

Licenciado D. Baltasar Ponciano Zabía, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que por providencia de este día, en los autos de juicio verbal civil, seguidos ante este Juzgado, á instancia de D. Domingo Viejo Palacios, de esta vecindad, contra D. Pedro Ortega y Pascual, vecino de Viñuelas, en esta provincia, he señalado para que tenga lugar la subasta de los bienes embargados al mismo, el día 21 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en las Casas Consistoriales; cuyos bienes son los siguientes:

Una viña, sita en término de Viñuelas y sitio del Cancharral, de haber cinco celemines; linda Saliente Mariano Lopez, Mediodía Manuel Perez, Poniente arroyo de Valdemedio y Norte Pedro Ortega, tasada en..	75 »
--	------

Otra viña en dicho sitio, de haber unos dos celemines; Saliente un jarral, Mediodía Pedro Ortega, Poniente el arroyo y Norte Mariano Lopez, en.....	52 »
---	------

Una viña en el mismo término y sitio del Majuelo, de haber dos celemines; Saliente Manuel Perez, Mediodía arroyo del Torote, Poniente Hipólito Sanz y Norte Francisco Puebla, en.....	52 »
---	------

Otra viña en dicho término y sitio de Arroyo de Valtejero, de haber dos fanegas; Saliente un jarral, Mediodía Nicomedes Pascual, Poniente dicho arroyo, Norte Juan Francisco Viñuelas, en.....	40 »
--	------

Una tierra en término de Fuentelahiguera y sitio del Lomo, de haber una fanega y seis celemines, proindiviso con otra de Josefa Ortega; linda toda Saliente y Mediodía monte del Fuente el Fresno, Poniente Victor Taracena y Norte camino de Matarrubia, en.....	55 »
---	------

Otra tierra en término de Villaseca de Uceda y sitio del Reguero del Pozo, cabe una fanega y tres celemines; linda Saliente dicho reguero, Mediodía Dionisio Sanz, Poniente Pedro Simon y Norte camino, en.....	400 »
---	-------

Otra tierra en dicho término de la laguna del Pozo, de una fanega seis celemines; Saliente D. Bernardino Abelleira, herederos, Mediodía y Poniente D. Enrique Arjona, herederos, en.....	200 »
--	-------

La subasta tendrá lugar sin la previa presentación de los títulos de propiedad; y para tomar parte en ella será requisito indispensable presentar la cédula personal y depositar el 10 por 100 del importe de la tasación en la mesa del Juzgado, no admitiéndose, como primera postura, otra que no sea la que cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en Guadalajara á 30 de Enero de 1890.—Baltasar P. Zabía.—Por mandado de S. S.—Antonio Lozano, Secretario. —244

NEGREDO DE JADRAQUE.

Don Francisco Plaza, Secretario del Juzgado municipal de Negredo de Jadraque.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil que pende en este Juzgado municipal, seguido á instancia de D. Julian Castellote y Moreno, vecino de Maranchon, contra D. Martin Rufos Serrano, de esta vecindad, hoy

de ignorado paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo:

Que debo condenar y condeno en rebeldía á Martin Rufo y Serrano, mayor de edad, casado, de oficio labrador, vecino de este pueblo, hoy de ignorado paradero, al pago de 218 pesetas é intereses de un 6 por 100 de demora á D. Julian Castellote y Moreno, vecino de Maranchon, condenándole además en todas las costas causadas en este juicio y que se causen hasta su terminación, en término de ocho días de como aparezca inserta la presente en el periódico oficial de esta provincia, de cuya parte dispositiva se remitirá copia al Sr. Gobernador civil de la misma, notificándose además en los Estrados de este Juzgado municipal en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de enjuiciamiento civil y de conformidad con lo dispuesto por el 769 de la misma.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando, lo mandó y firma dicho Sr. Juez municipal, de que yo el Secretario certifico.—Cenon Manso.—Ante mí, Francisco Plaza.

Publicación.—Pronunciada la anterior sentencia ha sido leída por el Sr. Juez municipal en audiencia pública, en el mismo día de su fecha, de que yo el Secretario certifico.—Francisco Plaza.

Notificación al demandante.—Seguidamente yo el Secretario notifiqué por lectura íntegra y di copia de la anterior sentencia al demandante D. Julian Castellote y Moreno y firma, de que certifico.—Julian Castellote. Francisco Plaza.

Otra en Estrados.—Acto seguido hice igual notificación en los Estrados de este Juzgado y fijé copia en la puerta del local donde celebra audiencia, ante los testigos Juan Manso é Ignacio Ruiz, de esta vecindad, que firman, de que certifico.—Juan Manso.—Ignacio Ruiz.—Francisco Plaza.

Lo preinserto concuerda con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos expresados, expido la presente que se remitirá al Sr. Gobernador civil de la provincia, según viene acordado, visada por el Sr. Juez municipal de Negredo de Jadraque á 27 de Enero de 1890.—V.º B.º—El Juez municipal, Cenón Manso.—Francisco Plaza. —230

MORATILLA DE HENARES.

Cédula de citación.

En vista del auto del Sr. Juez de Instrucción de este partido de Sigüenza, en las diligencias con motivo de lesiones causadas á Pedro Oliva Muñoz, natural de Cabreriza, y hoy, según manifestó él mismo, marchaba á residir á donde le saliese amo, en el partido de Atienza, se ha dictado providencia para que dichas diligencias sean terminadas en el correspondiente juicio verbal de faltas, en este Juzgado municipal, que tendrá lugar el día 10 del próximo mes de Febrero, á la hora de las doce del día, se cita y requiere á dicho Pedro Oliva Muñoz, de unos 19 años de edad, de oficio pastor, cuya residencia se ignora, para que comparezca en la Audiencia de este Juzgado el día que queda señalado, al acto del juicio, con el agresor José Lopez Esteban, de Cendejas de la Torre; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, se ruega á las autoridades en cuya jurisdicción se encuentre, y en especial á las del partido de Atienza, se lo lagan saber ésto, para que pueda comparecer al juicio indicado.

Moratilla de Henares 23 de Enero de 1890.—El Juez municipal, Manuel Gutierrez. —219